	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 02	Página 1 de 1

200-207

COMUNICACIÓN EXTERNA

PARA: HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO
Representante Legal
COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER
"COOPVIGSAN CTA"

DE: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES – PROYECTO DE TERMINOS DE CONDICIONES – SOLICITUD PUBLICA No.005 de 2020.

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2020

Cordial Saludo:

En atención a las observaciones presentadas por usted al Proyecto de Términos de Condiciones en la Solicitud Publica señalada en el asunto de la referencia, me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACION No. 01.

En cuanto a su observación, me permito manifestarle que le asiste toda la razón en cuanto a su apreciación y en consecuencia las aclaraciones correspondientes se verán reflejadas en los Numerales 1 y 5 del Capítulo I del Texto definitivo de los Términos de Condiciones.

OBSERVACION No. 02


En cuanto a su observación, me permito manifestarle que la **ESE IMSALUD** soporta el valor del presupuesto asignado para este Proceso de Contratación, de conformidad con la liquidación que corresponde a cada servicio requerido según lo señalado en las Tarifas Mínimas establecidas en la Circular Externa No.20201300000015 del 09 de enero de 2020 y en el Concepto con Radicado No. 20201300122441 expedido a través del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada y de la Jefe de la Oficina Jurídica de esa entidad respectivamente, mediante el cual se colige que el costo de estampillas, debe ser asumido por el contratista dentro de su estructura de costos con cargo a la ejecución del contrato.

OBSERVACION No. 03.

Respecto a su solicitud de aclaración en cuanto a la presentación del Certificado original de Existencia y Representación Legal, sobre el particular me permito manifestarle que el mencionado documento es el que expida la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el asiento principal de sus negocios los oferentes interesados en ofertarle a la **ESE IMSALUD**.

En ese orden de ideas el término de "**ORIGINAL**" será suprimido del Texto definitivo de los Términos de Condiciones.



	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 02	Página 1 de 1

OBSERVACION No. 04.

En lo que tiene que ver con esta observación, me permito manifestarle que le asiste toda la razón y en consecuencia la misma esta llamada a prosperar, en ese orden de ideas la modificación respectiva se verá reflejada en la publicación del texto definitivo de los Términos de Condiciones que avala las reglas de participación en este proceso de selección.

OBSERVACION No. 05.

En cuanto a su observación, le asiste toda la razón en su apreciación y la misma esta llamada a prosperar, la cual se verá reflejada en el texto definitivo de los Términos de Condiciones.

OBSERVACION No. 06.

En cuanto a su solicitud de aclaración, me permito manifestarle que el Servicio requerido para el Recaudo de las Unidades Básicas de Atención (**UBA**), son dos (02) turnos diurnos doce horas (6:00 a.m – 6:00 p.m.) con arma de fuego cada uno y su cubrimiento será en todas las dependencias que conforman la **ESE IMSALUD**.

OBSERVACION No. 07.

En cuanto a su solicitud de aclaración, sobre el particular me permito precisar que al utilizar el término de "otros Departamentos" esto hace referencia a las Empresas de Vigilancia que tengan el asiento principal de sus negocios fuera del Departamento Norte de Santander, y que estén interesados en presentar sus ofrecimientos en el proceso de selección que hoy nos ocupa, las cuales deberán tener agencia o sucursal debidamente inscritas ante la Cámara de Comercio de este Municipio y estar autorizadas por la Supervigilancia para tal fin.

OBSERVACION No. 08.

Su observación no está llamada a prosperar, toda vez que este documento no es suficiente para la verificación de la experiencia de los proponentes, toda vez que la información que aparece allí reseñada no es del todo completa, ya que solo discrimina el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, la entidad contratante y el código UNSPSC, pero estos datos no son suficientes para inferir el número del contrato, la fecha de celebración y objeto del mismo, razón por la cual se hace necesario solicitar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones expedidas por las entidades contratantes para poder efectuar el análisis de la capacidad técnica – factor experiencia de los oferentes interesados en participar en el proceso de selección.

No obstante lo anterior, considero conveniente informarle que en el texto definitivo de los Términos de Condiciones se suprimió la exigencia de que las certificaciones fueran expedidas con treinta (30) días anteriores al cierre de esta Convocatoria Pública.

7

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD	CODIGO: PA-DOC-PR-02-F-04	FECHA: 30-06-2018
	COMUNICACIONES	VERSION: 02	Página 1 de 1

OBSERVACION No. 09.

Su observación en cuanto a Incentivos a la Contratación Pública - Acreditación de Personal en condición de discapacidad esta llamada a prosperar y la misma se verá reflejada en la Publicación del Texto definitivo de los Términos de Condiciones que avala las Reglas de Participación en el presente Proceso de Selección.

Sin otro particular, damos por contestadas sus observaciones dentro del término señalando en el cronograma del proceso.

Atentamente,



SORAYA TATHANA CACERES SANTOS
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyecto: Marta Elena Mantilla Díaz – Profesional de Apoyo *4*

presentación de observaciones proceso de vigilancia



De Roque Julio Rodriguez <dasistentegerencia@coopvigsan.co>
Destinatario <gerenciacion@imsalud.gov.co>
Fecha 2020-08-27 16:31

 OBSERVACIONES INVITACION 05 2020.pdf (~1,9 MB)

Buenas tardes

En nombre de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER COOPVIGSAN CTA. nit. 890.210.914-7 me permito adjuntar el documento con las observaciones que tiene a bien presentar nuestra organización para poder participar en el proceso de vigilancia y seguridad privada

quedamos atentos a sus comentarios y de ser posible se confirme el recibido de este correo

Atentamente

ROQUE JULIO RODRIGUEZ OSORIO

Consultor de Seguridad

COOPVIGSAN CTA.

CEL. 316 5228795

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB

WWW.COOPVIGSAN.CO



Bucaramanga, 27 de Agosto de 2020

Señor
ESE IMSALUD
Centro Comercial Bolivar bloque C local C14
Municipio de San Jose de Cucuta
Norte de Santander

Referencia: Observaciones al proceso de Solicitud Publica No. 05 DE 2020

El cooperativismo es un sistema económico y social, basado en la libertad, la igualdad, la participación y la solidaridad.

Teniendo en cuenta ello, se hace necesario establecer unas condiciones favorables a la participación de nuestras empresas en la contratación pública, lo que permitirá ampliar su campo de actuación, el desarrollo de su capacidad de innovación y de creación de empleo y, además, supondrá un incremento de la concurrencia en las licitaciones lo que conlleva un beneficio para las entidades Públicas y para el interés Público al poder conseguir mejores ofertas, tanto en precio como en calidad.

Actualmente la contratación pública en basa en unos criterios objetivos (condiciones técnicas y precios) y la aplicación de unos principios (libre concurrencia y publicidad), no teniendo en cuenta otros principios mas importantes de carácter ético social y solidario, como el fomento de empleo de personas y colectivos desfavorecidos, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el empleo de calidad y con derechos, la protección medioambiental, el comercio justo, en definitiva la compra ética y responsable, sin embargo cada día se hace mas patente la importancia que tiene la inclusión de aspectos sociales en la contratación Pública y se están estableciendo mecanismos para que sea una realidad.

Asi las cosas, me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia estando en los términos para que sean analizadas y tenidas en cuenta, así:

PRIMERA

Primer Parágrafo

Seguridad Privada a través de una Empresa idónea, para que preste el citado servicio, con ajuste a las especificaciones que se relacionaran en los Términos de Condiciones que avala el respectivo proceso contractual, razón por la cual se requiere contratar de acuerdo a las características del servicio con armas y sin armas de fuego y turnos requeridos con intensidad de: Veinticuatro (24) horas al día; doce (12) horas diarias diurnas y doce (12) horas diarias nocturnas de lunes a viernes incluyendo domínales y festivos, según la necesidad de los mismos.



COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER
"COOPVIGSAN CTA"
 NIT: 890.210.914-7

Segundo párrafo

SERVICIOS VEINTICUATRO (24) HORAS				
ITEM	NOMBRE DEL PUESTO	HORARIO	JORNADA	ARMAMENTO
1.	SEDE ADMINISTRATIVA IMSALUD	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	SI
2.	POLICLINICO DE ATALAYA - AREA DE URGENCIAS	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
3.	POLICLINICO DE ATALAYA - AREA DE CONSULTA EXTERNA	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
4.	UNIDAD BASICA COMUNEROS - AREA DE URGENCIAS	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO
5.	UNIDAD BASICA COMUNEROS - AREA SE CONSULTA EXTERNA	06:00 AM - 06:00 PM	24 HORAS	NO

Tercer párrafo

En total se requiere de los siguientes Servicios:

Dieciocho (18) Servicios de Veinticuatro (24) horas sin Arma.
Un (01) Servicio de Veinticuatro (24) horas con Arma.
Nueve (09) Servicios de Doce (12) horas diurnas sin Arma.
Un (01) Servicio de Doce (12) horas nocturno sin Arma
Dieciocho (18) Servicios de Trece (13) horas nocturnas sin Arma.
Dos (02) Servicios de Doce (12) horas diurnas con Arma

PRIMERA OBSERVACION

Se solicita muy respetuosamente a la entidad se aclaren las modalidades de servicios de vigilancia requeridos teniendo en cuenta que existen incongruencias en la invitación, en el primer párrafo se habla de sevicios de lunes a viernes, en el segundo párrafo se refiere a servicios de veinticuatro (24) horas en un horario de las 06:00 AM – 06:00 PM , siendo esto realmente 12 horas diurnas, y en el tercer párrafo se generaliza pero no se especifica la modalidad es decir si es todos los días o de lunes a viernes, o lunes a sbados etc. Por lo cual se requiere se modifique

SEGUNDA

En todo caso en el valor de la Propuesta deben estar incluidos los gastos por concepto de los siguientes descuentos de Estampillas

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Estampilla Pro Hospital Erasmo Meoz	2% valor a cobrar
Estampilla Pro Deporte IMRD	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Bienestar del Anciano	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Cultura	1% valor a cobrar

SEGUNDA OBSERVACION

Se solicita muy respetuosamente a la entidad se aclare porque los gastos por concepto de descuento de estampillas por ser un valor no incluido en la tarifa que regula la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad y son obligatorios incluirlos de manera adicional a la tarifa no fueron tenidos en cuenta al sacar el presupuesto para dar mayor claridad adjunto concepto emitido por la superintendencia de Vigilancia y además también puede ser consultado en la normatividad de dicha entidad. igualmente debe discriminar la entidad sobre que valor (incluido iva o no) se hacen dichos descuentos al contratista.

Principal: Calle 65 N° 24-38 Tel: 6578457, 6436930, 6572816, fax: 6572226. Bucaramanga – Colombia.
 Sucursal: Cúcuta, Agencias: Arauca (Arauca), Barrancabermeja – San Gil (Sant) Pamplona (Norte de Sant) Tunja (Boy)
 E-MAIL: dasistentegerencia@coopvigsan.co coopvigsanltda@yahoo.es

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. 20161400093527 de 04-11-2016

"COOPVIGSAN CTA"



TERCERA

4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las Personas Jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tengan el asiento principal de sus negocios.

TERCERA OBSERVACION

Se solicita muy respetuosamente a la entidad se aclare la presentación del Certificado original de Existencia y Representación Legal, toda vez que son hojas impresas en blanco y negro y con firma digital que impide determinar cual documento es original y cual es la copia.

CUARTA

19.5 Resolución de autorización de laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.

CUARTA OBSERVACION

Se solicita muy respetuosamente a la entidad se permita a las cooperativas especializadas en vigilancia y seguridad privada presentar el documento idóneo que reemplaza para todos los efectos legales la respectiva autorización de laborar horas extras es decir la resolución de autorización de regímenes y de compensaciones que expide el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Trabajo.

QUINTA

20.2 Certificado vigente de la Relación de Armamento expedido por la autoridad competente. Se debe anexar el Listado Único de Armas expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas.

QUINTA OBSERVACION

Se solicita muy respetuosamente a la entidad se elimine la presentación del certificado vigente de la relación de armamento, toda vez que la autoridad competente no lo esta expidiendo a ninguna persona jurídica y se pide respetuosamente que el requerimiento sea solo presentar el listado de armas expedido por el Departamento de Control comercio de armas VIGENTE.

SEXTA

SERVICIO DE RECAUDO DE UNIDADES				
1.	TODAS LAS DEPENDENCIAS	06:00 AM - 06:00 PM	12 HORAS/DIA	SI
2.	TODAS LAS DEPENDENCIAS	06:00 AM - 06:00 PM	12 HORAS/DIA	SI

Principal: Calle 65 N° 24-38 Tel: 6578457, 6436930, 6572816, fax: 6572226. Bucaramanga - Colombia.
 Sucursal: Cúcuta Agencias: Arauca (Arauca), Barrancabermeja - San Gil (Sant) Pamplona (Norte de Sant) Tunja (Boy)
 E-MAIL: dasistentegerencia@coopvigsan.co coopvigsantda@yahoo.es

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. 20161400093527 de 04-11-2016

"COOPVIGSAN CTA"



SEXTA OBSERVACION

Se solicita muy respetuosamente a la entidad se aclare el servicio de recaudo de 4 estas dos unidades que prestaron los servicios en el horario diurno igualmente se aclare si el servicio es de lunes a viernes o todos los días del mes.

SEPTIMA

17. EMPRESAS DE OTROS DEPARTAMENTOS

Para el caso de Empresas de Vigilancia y de Seguridad Privada de otros Departamentos, estas deberán tener Agencia o Sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta inscrita ante la Cámara de Comercio y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual se acreditará con la presentación del acto administrativo correspondiente o del documento donde conste tal situación.

SEPTIMA OBSERVACION

Se solicita muy respetuosamente a la entidad se aclare el concepto a que se refiere cuando escribe en la invitación "de otros departamentos" a que se refiere explícitamente.

OCTAVA

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para demostrar **Experiencia Específica** en la Prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, los Oferentes deberán presentar Certificaciones de Contratos celebrados con Empresas Sociales del Estado, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto estimado para esta contratación.

1.3 FORMAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos que se presenten para verificación de la capacidad técnica, deberán ser acreditados mediante la presentación de las siguientes formas de documentación:

1.3.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

La **ESE IMSALUD** solamente aceptará la experiencia acreditada certificada que esté registrada en el RUP y que se refiera al objeto a contratar correspondiente al **CÓDIGO UNSPSC 92121500**.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta.

Se debe presentar certificación independiente por cada contrato ejecutado con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días, contados a partir del cierre del presente proceso, junto con la copia del respectivo contrato.

Para facilitar la verificación de la experiencia del oferente, cada certificación debe elaborarse de acuerdo a las siguientes especificaciones:



1.3.2 DOCUMENTOS DE SOPORTE:

Se deben adjuntar copias legibles de los contratos con los cuales el proponente pretende acreditar experiencia a la ESE IMSALUD.

El solo contrato sin cualquiera de los anteriores documentos no será suficiente para la verificación correspondiente.

La ESE IMSALUD se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas. El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

OCTAVA OBSERVACION

Se solicita muy respetuosamente a la entidad se modifique este requerimiento y se tenga en cuenta toda la información de los contratos relacionados en el RUP, sin necesidad de adjuntar mas documentos. con el fin de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal. Es decir, que el proponente debe tener relacionad la experiencia en contratos con Empresas Sociales del Estado (HOSPITALES) en el RUP VIGENTE Y FIRME

NOVENA

1. CRITERIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - CIEN (100) PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, se incluye en la presente invitación los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas que se presenten.

INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Entidad Estatal debe establecer en los Términos de Condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y ofertas nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional

NOVENA OBSERVACION

Ofrecer una puntuación mayor a la establecida por el gobierno nacional es coherente si solo si dentro de la misma puntuación no se entra a discriminar y regionalizar el proceso; Colombia Compra Eficiente es clara al establecer que las Entidades Estatales deben establecer en los criterios de evaluación de las ofertas en los procesos de licitación pública y concurso de méritos, la asignación del uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para incentivar el sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad a nivel nacional.



La ley es clara y lo que se busca es incentivar a las organizaciones que cuente con esta certificación, el inconveniente radica cuando el proceso no solo incentiva sino además excluye y regionaliza, otorgando un total de 100 puntos a las empresas que tengan personal en condición de discapacidad laborando en el departamento y un total de noventa (90) puntos a las empresas que no cuenten con la certificación, pero el personal no sea del departamento.

Por lo anterior, solicito a la entidad mantener los lineamientos establecidos por la ley, sin condicionar el incentivo.

DECIMA CAPACIDAD JURIDICA

El pliego de condiciones dentro de los requerimientos establecidos para acreditar la Capacidad Jurídica, en el inciso 19.1 Licencia de Funcionamiento, la entidad solicita:

19.1 Licencia de Funcionamiento Vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para Prestar el Servicio en las Modalidades de Vigilancia fija y móvil, con o sin armas, servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación vigente por el termino de ejecución del contrato y un año más.

DECIMA OBSERVACION

Al hacer verificación y ajustándonos a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1151 de 2007, Decreto 1989 de 2008 y Decreto 019 de 2012 Art. 35., el proponente podrá presentar una certificación en la que acredite mantener la vigencia durante los plazos requeridos y a su vez, se compromete a realizar los trámites pertinentes que permita renovar la licencia en los tiempos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada

Para el caso que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación deberá adjuntar:

- Licencia de funcionamiento.
- Notificación del acto administrativo (licencia de funcionamiento)
- Documento de radicación de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, la cual debe haber sido radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, como mínimo con cinco días antes del vencimiento de la licencia de funcionamiento.
- Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, donde se acredite que la renovación de la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite.

DECIMA PRIMERA OBSERVACION CAPACIDAD TECNICA

Al verificar las condiciones establecidas para acreditar **CAPACIDAD TECNICA** en la pág. 37 del proyecto de pliegos de condiciones; la entidad NO ofrece claridad en los



COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER
"COOPVIGSAN CTA"
NIT: 890.210.914-7

requerimientos estipulados para documentar la experiencia de cada proponente, razón por la que preciso enumerar:

2.1 En primer lugar no se establecen de manera precisa, cuales son los fundamentos para acreditar la experiencia general, es decir, ESTA NO SE DEBE ACREDITAR.?

La ley 80 de 1993 en el Artículo 24 inciso 5 ítem es clara al definir: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

2.2 Cuando nos solicitan las certificaciones solo las direcciones hacia un sector en específico (EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO), invalidando de forma directa toda experiencia obtenida con entidades públicas o privadas en las que haya prestado el servicio de vigilancia y seguridad privada; lo cual evidencia que este proceso no es transparente y no permite la pluralidad de ofertas.

2.3 Al solicitar una certificación de no mayor a treinta (30) días de expedición ratifican el direccionamiento del proceso y atentan contra lo estipulado por Colombia Compra Eficiente, al pronunciar que la Experiencia no caduca ni carece de validez antes por el contrario ratifica la capacidad que tiene el proponente para prestar el servicio.

La ley 80 de 1993 en el Artículo 24 inciso 5 ítem es precisa al declarar:

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

2.4 Dentro de los requerimientos se habla que el proponente podrá presentar CONTRATOS LEGIBLES junto con los demás documentos de soporte; lo inconcluso del pliego, es que en ningún momento se habla de cuáles son esos documentos adicionales, pero sí establece que dichos contratos deben estar soportados en el RUP.

En este caso la entidad debe ser objetiva en lo que solicita, pues al momento en que una entidad presenta ante el ente competente en este caso Cámara de Comercio la documentación para incluir la experiencia dentro del RUP, se debe presentar acta de inicio, contrato y acta de liquidación.

Tomando como fundamento lo anteriormente expuesto SOLICITO a la ESE IMSALUD:

1. Establecer los requisitos mínimos exigidos para acreditar experiencia general.
2. Retirar la exigencia que limita el proceso y permitir presentar certificaciones que acrediten experiencia sin límite de fecha de expedición y con una entidad en específico

Principal: Calle 65 N° 24-38 Tel: 6578457, 6436930, 6572816, fax: 6572226. Bucaramanga – Colombia.
Sucursal: Cúcuta Agencias: Arauca (Arauca), Barrancabermeja – San Gil (Sant) Pamplona (Norte de Sant) Tunja (Boy)
E-MAIL: dasistentegerencia@coopvigsan.co coopvigsanltda@yahoo.es



3. Incluir cuales son los requerimientos adicionales con los que se podrá acreditar experiencia en concordancia con lo exigido por la ley.

Las anteriores observaciones se presentan en ánimo de su análisis y estudio para las respectivas modificaciones en los pliegos definitivos.

Atentamente,

HUGO IGNACIO ORTIZ CAMACHO
Representante Legal COOPVIGSAN CTA.

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. 20161400093527 de 04-11-2016

"COOPVIGSAN CTA"